

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14-07-2023. A despacho señor Juez, informando que el demandante por medio de memorial del 28 de junio de 2023, solicita tener por notificado y decretar medida cautelar. Igualmente, por medio de memorial del 24 de mayo de 2023 se dio contestación de la demanda por parte de los señores Isnelda García Ospina, Sandra Viviana García Ospina y Sorleny García Ospina, y proponen demanda de reconvencción.

Se advierte que no se ha realizado la notificación del señor Gabriel García Soto, de quien se solicitó emplazamiento. Sin embargo, no se ha realizado búsqueda de los datos de esta persona en las bases de datos públicas, para lograr su notificación. En el sistema ADRESS se encontraron los siguientes datos:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	3166078
NOMBRES	GABRIEL
APELLIDOS	GARCIA SOTO
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. - CM	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Sírvase proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR  
SECRETARIO - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1816  
Radicado: 170014003002-2022-00440-00  
Proceso: REIVINDICATORIO  
DEMANDANTE: HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA

DEMANDADA: GABRIEL GARCIA SOTO  
MARIA NOLMA OSPINA (QEPD)

Vista la constancia anterior se dispone:

Tener por notificados a los señores Isnelda García Ospina, Sandra Viviana García Ospina y Sorleny García Ospina, conforme a la contestación de la demanda, y demanda de reconvención que fue presentada por ellos. De esta demanda se dará traslado una vez se encuentre integrada la totalidad del contradictorio, de conformidad con el artículo 371 del código general del proceso.

Negar la medida cautelar de embargo y secuestro solicitada por la parte demandante, pues no se encuentra dentro de las medidas que pueden ser decretadas en los procesos verbales, de conformidad con el artículo 590 del CGP.

Requerir a la EPS SURAMERICANA para que informe los datos de contacto que se encuentran en las bases de datos de su entidad, del señor GABRIEL GARCIA SOTO identificado con CC.3.166.078, con el fin de lograr su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-07-2023  
Robinson Neira Escobar-Secretario